Código: F423	FORMATO VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA PROFESIONAL E IDONEIDAD	
Versión: 3		
Fecha: 16/04/2025		
Página 1 de 1		

NOMBRE:	**CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA 1019021274**					
OBJETO DEL CONTRATO	**Prestación de servicios profesionales especializados para el análisis de la cartera de la entidad y sus aliados, asegurando el cumplimiento de los procedimientos de administración. Incluye la gestión de desembolsos, preparación de información, así como la terminación de obligaciones crediticias**					
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA TABLA DE HONORARIOS						
	Grupo:	**VOT - GOP**	**Perfil:**	Profesional VI	**Honorarios:**	**$ 6,600,000.00**
TÍTULO (Requisito Mínimo):	**Título Profesional en Economía o Administración de Empresas o Administración Financiera o Administración pública o Contaduría o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Comercial o Ingeniería Industrial o Comercio Internacional o Finanzas y Negocios Internacionales o carreras afines según clasificación del SNIES. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas financieras y/o contables**				**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	**12 meses de experiencia requerida mas 24 meses de experiencia para equivalencia para un total de 36 meses**
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UTILIZAR LA EXCEPCIÓN:	**La persona a contratar cuenta con 24 meses de experiencia adicionales a los requeridos en el perfil y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 1003 del 27 de diciembre de 2024 se realizará equivalencia del título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional**					
FORMACIÓN ACREDITADA POR EL CONTRATISTA						
TÍTULO:	ECONOMISTA Graduado el 30/09/2011 TP 2015/02/12					

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA

Decreto 019 de 2012: ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

N°	ENTIDAD	EXPERIENCIA APORTADA		Tiempo Total	EXPERIENCIA VALORADA		Tiempo Total	OBSERVACIONES
		Fecha Inicio	Fecha Final		Fecha Inicio	Fecha Final		
1	ICETEX 2025-0132	13/01/2025	6/04/2025	2 mes(es) y 24 día(s)	13/01/2025	6/04/2025	2 mes(es) y 24 día(s)	Contrato suspendido el 7 abril de 2025 y reanudado el 23 de julio de 2025
2	ICETEX 2025-0132 reanudación	23/07/2025	30/08/2025	1 mes(es) y 8 día(s)	23/07/2025	30/08/2025	1 mes(es) y 8 día(s)	
3	ICETEX 2024-0298	26/01/2024	30/12/2024	11 mes(es) y 5 día(s)	26/01/2024	30/12/2024	11 mes(es) y 5 día(s)	
4	ICETEX 2023-0265	20/01/2023	30/12/2023	11 mes(es) y 11 día(s)	20/01/2023	30/12/2023	11 mes(es) y 11 día(s)	
5	ICETEX 2022-0278	26/07/2022	30/12/2022	5 mes(es) y 5 día(s)	26/07/2022	30/12/2022	5 mes(es) y 5 día(s)	
6	MACELEC	1/06/2012	21/07/2022	121 mes(es) y 21 día(s)	1/06/2012	21/07/2022	121 mes(es) y 21 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	

TOTALES	**MESES CERTIFICADOS:**		**153 meses y 14 días**	**MESES VALORADOS:**		**153 meses y 14 días**
	12,79	12,00	14			
	12,79			12,00	0,79	
	TIEMPO CERTIFICADO:		**12 año(s) 9 mes(es) y 14 día(s)**	**TIEMPO VALORADO:**		**12 año(s) 9 mes(es) y 14 día(s)**
OBSERVACIÓN:						

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN:

CUMPLE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD **SI** **X** **NO** ____

JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
NOMBRES Y APELLIDOS
JEFE DEL ÁREA
ARÉA SOLICITANTE

Catalina Vallejo

CATALINA VALLEJO DIAZ
VoBo. ABOGADO
GRUPO DE CONTRATACIÓN

Universidad Católica de Colombia

Personería Jurídica No. 2271 de Julio 7 de 1970 - Ministerio de Justicia

Considerando que:

Claudia Milena Torres Pineda

1019021274 Bogotá D.C.

Aprobó los estudios de pregrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

Economista

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil once (2011)

Rector

Secretario General

Decano

Anotado al Folio No. 436 21 E Libro 2 del 30 de septiembre de 2011

38421

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº 2025-0132 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA NIT/CC. 1019021274.

Contrato de Nº:	2025-0132
Fecha de perfeccionamiento del contrato:	10/01/2025
Objeto:	Prestación de servicios profesionales especializados para el análisis de la cartera de la entidad y sus aliados, asegurando el cumplimiento de los procedimientos de administración. Incluye la gestión de desembolsos, preparación de información, así como la terminación de obligaciones crediticias.
Contratista (1):	CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA
Supervisor o Interventor (2):	JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
Valor del contrato:	$ 51.700.000
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de agosto de 2025 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual constará en acta de inicio.
Lugar de ejecución:	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C. salvo que la entidad autorice el desplazamiento del contratista a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El ICETEX pagará los gastos de desplazamiento del Contratista cuando estos fueren autorizados por el Secretario General, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por el ICETEX. Es deber del supervisor efectuar el seguimiento con el fin de constatar el cumplimiento de esta estipulación.
Fecha aprobación de garantías:	13/01/2025
Fecha de registro presupuestal:	10/01/2025
Otros requisitos de ejecución (3)	No aplica

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se reunieron por parte del Contratista CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA y por parte de la Entidad JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

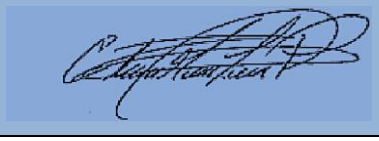
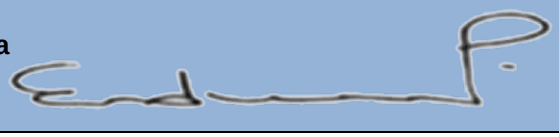
Se acuerda entre las partes:

Fecha de iniciación:	13/01/2025
Fecha de terminación:	30/08/2025

Observaciones:

1. *Sin observaciones*

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma 	**Firma** 
CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA **Contratista** **C.C. Nº 1019021274**	**JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ** **Supervisor** **C.C. Nº 79.434.805**

ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1. PPI.36563973&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	**2025-0132**

CONSIDERACIONES PARTICULARES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Número (CCVF-202X-00X y/o CDEF-202X-00X)	Fecha	Valor
CDEF-401	**08/01/2025**	$51.700.000

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($51.700.000) M/CTE,** incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE, por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación del ICETEX y acorde a la normatividad vigente que reglamenta la materia; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente.

Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos en que se tenga que fraccionar el mismo, se tomará el valor de los honorarios mensuales, dividirlos en treinta y multiplicar el resultado por el número de días efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas

	para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal. PARÁGRAFO CUARTO: Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar las actividades tendientes al cumplimiento de los procesos de Administración de Cartera, Gestion del Desembolso y Terminación o Cumplimiento de obligaciones crediticias, atendiendo los procedimientos adoptados en el sistema de gestión de calidad del ICETEX. 2. Gestionar las actividades de mejora en los procedimientos del Grupo de Operaciones y en los sistemas de información; analizar, ajustar y reportar las inconsistencias en la cartera y la liquidación de desembolsos; y realizar el seguimiento a los requerimientos tecnológicos hasta su solución. 3. Gestionar las diferentes contingencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato relacionadas, pero sin limitarse a, implementación de medidas correctivas, resolución de incidentes críticos, restauración de servicios afectados y mitigación de riesgos relacionados con la operación de los sistemas tecnológicos, y cualquier otra que le sea requerida en el marco de su formación académica y experiencia acreditadas. 4. Atender las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, así como asistir a las reuniones que el mismo le indique y entregar oportunamente la información por él solicitada.
ENTREGABLES	EL CONTRATISTA entregara en el desarrollo de su ejecución contractual, los siguientes entregables: 1. Un (1) informe mensual, en cual se refleje el avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato. 2. Un (1) informe definitivo al culminar el plazo de ejecución contractual, en el cual se consoliden las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 3. Entrega mensual de los archivos que elaboro relacionados con el objeto del contrato, en el repositorio establecido.
INDICADORES DE GESTIÓN	Para cumplir con las obligaciones descritas en materia contractual asignadas y los trámites correspondientes, contemplados dentro de las obligaciones generales y específicas que se contemplan en el respectivo estudio previo y que harán parte del Contrato a suscribir, es necesario dar cumplimiento a cabalidad con el indicador de Gestión en un porcentaje mayor o igual al 95%. $\frac{Número\ de\ actividades\ realizadas}{Número\ de\ actividades\ asignadas}$ *100

	El cumplimiento del 95% del indicador se sujeta a las siguientes condiciones: 1. El cumplimiento del indicador será verificado de forma mensual, tomando como referencia el total de actividades asignadas y ejecutadas durante el mes en curso. 2. El resultado deberá ser igual o superior al 95% para considerarse cumplido. 3. Este indicador se calcula con base en el cumplimiento de las actividades mensuales ejecutadas. 4. En caso de imprevistos o circunstancias ajenas al contratista que afecten el cumplimiento del indicador, estos deberán ser documentados e informados al supervisor del contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para su evaluación.
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C, salvo que la entidad autorice el desplazamiento del contratista a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El ICETEX pagará los gastos de desplazamiento del Contratista cuando estos fueren autorizados por el Secretario General, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por el ICETEX. Es deber del supervisor efectuar el seguimiento con el fin de constatar el cumplimiento de esta estipulación.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de agosto de 2025 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual constará en acta de inicio.
GARANTÍA	<table><tr><td>**Tipo de garantía:**</td><td></td></tr><tr><td>**Condiciones generales de la póliza:**</td><td>EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los riesgos</td></tr></table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Tipo de Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo de Operaciones o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.</td></tr>
<tr><td>REQUIERE LIQUIDACIÓN</td><td>SI_____ NO ___X_____

Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente.

Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLÁUSULAS GENERALES</td></tr>
<tr><td>PRIMERA. - OBLIGACIONES</td><td>Las obligaciones generales del contratista se remiten al numeral 13.1 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.</td></tr>
</table>

GENERALES DEL CONTRATISTA:	
SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las obligaciones generales de seguridad de la información se remiten al numeral 13.3 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX SE OBLIGA A:	Las obligaciones generales del ICETEX se remiten al numeral 13.4 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
CUARTA OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el trabajo previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.
QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
SEXTA. - TEMPORALIDAD:	El contratista entiende y acepta que el presente contrato se celebra con la finalidad de satisfacer una necesidad específica del ICETEX, por lo anterior, esta se encuentra debidamente justificada y desarrollada en los documentos precontractuales, y en razón a ello, se entiende que este contrato tiene una duración determinada y específica.
SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al ICETEX en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL ICETEX adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo

	elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al ICETEX al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX. **PARÁGRAFO 1°:** CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella. **PARÁGRAFO 2°:** Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el Manual de Contratación del ICETEX vigente.
NOVENA. - SUSPENSIÓN:	La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.
DÉCIMA - TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: 1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. 3. ICETEX podrá terminar anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o

	amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar, o cuando durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 4. Los demás establecidos en la Ley.
DÉCIMA PRIMERA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al ICETEX las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del ICETEX o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. EL ICETEX ordenará mediante acto contractual motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el ICETEX el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

DÉCIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERESES:	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
DÉCIMA CUARTA. ACTOS DE CORRUPCIÓN:	El CONTRATISTA se obliga a atender las Políticas vigentes frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante EL ICETEX todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas: a. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; b. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; c. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y d. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, EL ICETEX podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del ICETEX, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del ICETEX, sin el previo consentimiento por escrito del ICETEX, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

	PARÁGRAFO ÚNICO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del ICETEX, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del ICETEX, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del ICETEX o cualquier otra Entidad Estatal.
DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.
DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:	EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
DÉCIMA OCTAVA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:	Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.
DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato*"
VIGÉSIMA. - GESTIÓN AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.
VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de

	EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica), deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el ICETEX se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.
VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Estudio Previo. 2. Hoja de vida del SIGEP. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Matriz de riesgos. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural. 7. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.
VIGÉSIMA CUARTA. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	En el evento que el valor del presente contrato resultare ser inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, el Grupo de Presupuesto podrá realizar la liberación del saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificarse la afiliación de la cobertura de la ARL.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó Aspectos jurídicos: Diana María González Gordillo– Abogada Grupo de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: Diana Barrera Medina – Coordinadora Grupo de Contratación
Revisó: Laura Luque – Abogada Grupo de Contratación

No. CONSECUTIVO ASIGNADO

Fecha:	07	04	2025

ADICIÓN		**PRÓRROGA**		**OTROSÍ**		**SUSPENSIÓN Y REINICIO**	**X**	**TERMINACIÓN ANTICIPADA**		**CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**		**CESIÓN**	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

GRUPO DE CONTRATACIÓN	**X**	**GRUPO DE ACUERDOS ESTRATÉGICOS**	

Número de radicado del oficio	N/A
Fecha de radicación	DD__07___ MM__04___ AA__2025___

Número:	2025-0132	**De:**	2025

Nombre:	Claudia Milena Torres Pineda

Orden de Compra:	N/A	N/A

Objeto del Contrato
Prestación de servicios profesionales especializados para el análisis de la cartera de la entidad y sus aliados, asegurando el cumplimiento de los procedimientos de administración. Incluye la gestión de desembolsos, preparación de información, así como la terminación de obligaciones crediticias.

Valor inicial del Contrato / Acuerdo / Convenio / Orden de Compra:	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($51.700.000) M/CTE
Plazo inicial de ejecución del Contrato / Acuerdo / Convenio / Orden de Compra:	Hasta el 30 de agosto de 2025

Fecha de inicio:	13	**de**	Enero	**de**	2025
Fecha de terminación:	30	**de**	Agosto	**de**	2025

2. **ANTECEDENTES** (mencione aquí las modificaciones **PREVIAS** realizadas al contrato o convenio)

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE	Adiciones	N/A
	Prorrogas	N/A

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Otrosíes	N/A
	Suspensiones/Reinicio	N/A
	Cesiones	N/A
	Otra	N/A

Otra _N/A_____
_____

Adiciones

Adición No.	N/A	
Valor	N/A	N/A

Prórrogas

Prorroga No.	N/A		
Plazo	N/A		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	DD N/A	MM N/A	AA N/A

Otrosíes

Otrosí No.	N/A
Clausula No	N/A
Descripción	N/A

Suspensiones

Suspensión No.	N/A		
Plazo	N/A		
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)	N/A	N/A	N/A

Cesiones

Cesión No.	N/A
Cedente	N/A
Cesionario	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)	Adición	N/A
	Prórroga	N/A
	Otrosí	N/A
	Suspensión/Reinicio	X
	Cesión	N/A
	Cierre del Expediente Contractual	N/A

	Otra	N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
De acuerdo con la comunicación de suspensión del contrato recibida el día 7 de abril de 2025, por parte de la contratista **Claudia Milena Torres Pineda**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.274, quien se encuentra vinculada al ICETEX mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0132, suscrito con fecha de inicio el 13 de enero de 2025 y fecha de terminación el 30 de agosto de 2025, me permito manifestar lo siguiente: En dicha comunicación, la contratista expresa lo siguiente: (…) me permito solicitar su valiosa colaboración para suspender mi contrato No. 2025-0132 suscrito con el ICETEX para la prestación de servicios profesionales especializados, debido a mi licencia de maternidad a partir del 7 de abril de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025, reintegrándome el 29 de agosto de 2025, es decir por cuatro (04) meses y veintidós (22) días. (…) En atención a lo anterior, **yo, José Eduardo Parada Jiménez**, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0132, **acepto y avalo la suspensión del contrato en los términos solicitados**, con ocasión de la licencia de maternidad de la contratista. Por lo tanto, **solicito formalmente la suspensión del Contrato No. 2025-0132 desde el 7 de abril de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025**, reanudando la contratista a sus actividades a partir del 29 de agosto de 2025. Se deja constancia que la presente suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato.

NÚMERO DE CDP	

Adición		
Valor	N/A	N/A

Prórroga	
Prórroga No.	N/A
Plazo	N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	DD N/A	MM N/A	AA N/A

Otrosí	
Cláusula No.	N/A
Descripción	N/A

Cierre del Expediente Contractual	
Fecha de Terminación Final del contrato	N/A
Fecha de Liquidación del Contrato	N/A

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía en los casos que aplique)	
Cumplimiento	N/A
Calidad del servicio	N/A
Pago de salarios y prestaciones sociales	N/A

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)				
Recibido a Satisfacción	SI	N/A	NO	N/A

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión	
Descripción	N/A
Cedente	N/A
Cesionario	N/A

Suspensión			
Suspensión No.		N/A	
Plazo		N/A	
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	DD N/A	MM N/A	AA N/A

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga, otrosí o cierre del expediente del contrato, convenio u orden de compra, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FIRMAS
El supervisor: **NOMBRE: JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ**



Firma

Proyecto: Ingrid Johanna Ortiz Rodriguez

No. CONSECUTIVO ASIGNADO

Fecha:	23	07	2025

ADICIÓN		**PRÓRROGA**	**OTROSÍ**		**SUSPENSIÓN Y REINICIO**	**X**	**TERMINACIÓN ANTICIPADA**		**CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**		**CESIÓN**	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

GRUPO DE CONTRATACIÓN	**X**	**GRUPO DE ACUERDOS ESTRATÉGICOS**	

Número de radicado del oficio	N/A
Fecha de radicación	DD__23___ MM__07___ AA__2025___

Número:	2025-0132	**De:**	2025

Nombre:	Claudia Milena Torres Pineda

Orden de Compra:	N/A	N/A

Objeto del Contrato
Prestación de servicios profesionales especializados para el análisis de la cartera de la entidad y sus aliados, asegurando el cumplimiento de los procedimientos de administración. Incluye la gestión de desembolsos, preparación de información, así como la terminación de obligaciones crediticias.

Valor inicial del Contrato / Acuerdo / Convenio / Orden de Compra:	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($51.700.000) M/CTE
Plazo inicial de ejecución del Contrato / Acuerdo / Convenio / Orden de Compra:	Hasta el 30 de agosto de 2025

Fecha de inicio:	13	**de**	Enero	**de**	2025
Fecha de terminación:	30	**de**	Agosto	**de**	2025

2. **ANTECEDENTES** (mencione aquí las modificaciones **PREVIAS** realizadas al contrato o convenio)

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE	Adiciones	N/A
	Prorrogas	N/A

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Otrosíes	N/A
	Suspensiones/Reinicio	X
	Cesiones	N/A
	Otra	N/A

Otra _N/A_____
_____

Adiciones

Adición No.	N/A	
Valor	N/A	N/A

Prórrogas

Prorroga No.	N/A		
Plazo	N/A		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	DD N/A	MM N/A	AA N/A

Otrosíes

Otrosí No.	N/A
Clausula No	N/A
Descripción	N/A

Suspensiones

Suspensión No.	001		
Plazo	La suspensión del contrato No. 2025-0132 fue a partir del 7 de abril de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025, reanudándose el 29 de agosto de 2025.		
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)	30	Agosto	2025

Cesiones

Cesión No.	N/A
Cedente	N/A
Cesionario	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)	Adición	N/A
	Prórroga	N/A
	Otrosí	N/A
	Suspensión/Reinicio	X
	Cesión	N/A
	Cierre del Expediente Contractual	N/A
	Otra	N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
De acuerdo con la comunicación de reanudación del contrato recibida el día 21 de julio de 2025, por parte de la contratista **Claudia Milena Torres Pineda**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.274, quien se encuentra vinculada al ICETEX mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0132, suscrito con fecha de inicio el 13 de enero de 2025 y fecha de terminación el 30 de agosto de 2025, me permito manifestar lo siguiente: En dicha comunicación, la contratista expresa lo siguiente: (…) solicito su valiosa colaboración para reanudar el contrato 2025-0132 suscrito con el ICETEX para la prestación de servicios profesionales especializados, el cuál fue suspendido el 7 de abril del presente año por licencia de maternidad. Sin embargo, teniendo en cuenta los gastos que se me han presentado, estoy dispuesta a retomar mis obligaciones contractuales, asumiendo la responsabilidad que esto implica. La propuesta para el retorno laboral sería a partir del 23 de julio del presente año. (…) En atención a lo anterior, **yo, Jose Eduardo Parada Jimenez**, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0132, **acepto y avalo la reanudación del contrato en los términos solicitados**, con ocasión de la solicitud de la contratista. Por lo tanto, **solicito formalmente la reanudación del Contrato No. 2025-0132 desde el 23 de julio de 2025,** el cual finalizara el 30 de agosto del 2025, conforme al plazo inicial pactado.

NÚMERO DE CDP	**CDEF 401 del 8 de enero de 2025**

Adición

Valor	N/A	N/A

Prórroga

Prórroga No.	N/A
Plazo	N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	DD N/A	MM N/A	AA N/A

Otrosí

Cláusula No.	N/A
Descripción	N/A

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	N/A
Fecha de Liquidación del Contrato	N/A

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía en los casos que aplique)

Cumplimiento	N/A
Calidad del servicio	N/A
Pago de salarios y prestaciones sociales	N/A

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción	SI	N/A	NO	N/A

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	N/A
Cedente	N/A
Cesionario	N/A

Suspensión

Suspensión No.		N/A	
Plazo		N/A	
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	DD N/A	MM N/A	AA N/A

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga, otrosí o cierre del expediente del contrato, convenio u orden de compra, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FIRMAS
El supervisor: **Nombre: Jose Eduardo Parada Jimenez**  **Firma** Proyecto: Ingrid Johanna Ortiz Rodriguez 

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº 2024-0298 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA NIT/CC. 1.019.021.274.

Contrato de Nº:	2024-0298
Fecha de perfeccionamiento del contrato:	25/01/2024
Objeto:	Prestación de servicios profesionales especializados para el análisis y aplicación de novedades en la cartera, de acuerdo con la normatividad vigente en el ICETEX.
Contratista (1):	CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA
Supervisor o Interventor (2):	JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
Valor del contrato:	$ 72.320.000
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución:	De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde así lo indique el supervisor del contrato.
Fecha aprobación de garantías:	26/01/2024
Fecha de registro presupuestal:	25/01/2024
Otros requisitos de ejecución (3)	No aplica

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se reunieron por parte del Contratista CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA y por parte de la Entidad JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Se acuerda entre las partes:

Fecha de iniciación:	26/01/2024
Fecha de terminación:	30/12/2024

Observaciones:

1. *Sin observaciones*

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma 	**Firma** 
CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA **Contratista** **C.C. Nº 1.019.021.274**	**JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ** **Supervisor** **C.C. Nº 79.434.805**

ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29392471&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	**2024-0298**

CONSIDERACIONES PARTICULARES	
FORMA DE PAGO	EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000)**, por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación del ICETEX y acorde a la normatividad vigente que reglamenta la materia; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente. Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos en que se tenga que fraccionar el mismo, se tomará el valor de los honorarios mensuales, dividirlos en treinta y multiplicar el resultado por el número de días efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales.

	Nota: Para contratistas personales naturales, deberán presentar junto con el informe final como requisito para el último pago, el respectivo paz y salvo de conformidad con el formato dispuesto por la entidad. F509 Formato Paz y Salvo Contratistas prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, cuyo diligenciamiento se realizará conforme al Instructivo I509.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar las actividades tendientes al cumplimiento de los procesos de Administración de Cartera y Terminación o Cumplimiento de obligaciones crediticias, atendiendo los procedimientos adoptados en el sistema de gestión de calidad del ICETEX. 2. Gestionar actividades de mejora para los procedimientos del Grupo de Operaciones y en los sistemas de información, cuando se requiera. 3. Aplicar las diferentes novedades en la cartera, asegurando su correcta liquidación, con los controles establecidos para cada procedimiento. 4. Reportar situaciones evidenciadas en la cartera que estén generando inconsistencias y realizar seguimiento a los requerimientos tecnológicos, hasta su solución requerida. 5. Responder a los requerimientos internos y externos del Grupo de Operaciones en el tiempo establecido. 6. Acudir a las reuniones citadas para la supervisión del contrato o que estén relacionadas con el objeto del mismo.
ENTREGABLES	EL CONTRATISTA entregara en el desarrollo de su ejecución contractual, los siguientes entregables: 1. Un (1) informe mensual, en cual se refleje el avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato. 2. Un (1) informe definitivo al culminar el plazo de ejecución contractual, en el cual se consoliden las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 3. Entrega de los archivos que elaboro relacionados con el objeto del contrato, en el repositorio establecido. 4. Base de gestión mensual establecida por el Grupo de Operaciones de las obligaciones tramitadas según corresponda.
INDICADORES DE GESTIÓN	Actividades realizadas / Actividades asignadas Meta: 95% Este indicador se calcula con base en el cumplimiento de las actividades mensuales ejecutadas con un resultado igual o superior al 95%. Para cumplir con las obligaciones descritas en materia contractual asignadas y los trámites correspondientes, contemplados dentro de las obligaciones generales y específicas que se contemplan en el respectivo estudio previo y que harán parte del Contrato a suscribir, es necesario dar cumplimiento a cabalidad con el indicador de Gestión en un porcentaje mayor o igual al 95%. El cumplimiento del 95% del indicador se sujeta a las siguientes condiciones: 1. Los procesos de contratación tramitados deben ajustarse a las leyes nacionales aplicables en la entidad; 2. El indicador se verificará de forma mensual; 3. Para la verificación del indicador, el supervisor del contrato de manera mensual verificará el cumplimiento de los términos establecidos en los indicadores del Grupo de Contratación, teniendo en cuenta:

	(i) Los términos iniciarán desde la aprobación del estudio previo presentado por las áreas, el cual deberá ser radicado por las mismas al grupo de contratación a través de la plataforma de Orfeo. (ii) Se tendrá en cuenta que es una labor en la que sus trámites y finalización depende del trabajo conjunto con la información aportada en tiempo por las áreas técnicas requirentes de los respectivos procesos de contratación. Por lo tanto, cualquier desviación en los términos del indicador debe ser aclarado.
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del Contrato será en la Ciudad de Bogota, o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el **30 de diciembre de 2024**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍA	

Tipo de garantía:	
Condiciones generales de la póliza:	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Tipo de Amparo	**Vigencia**	**Porcentaje**

	<table><tr><td>Cumplimiento</td><td>**Duración Contrato** y 6 meses mas</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr></table>
SUPERVISIÓN	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **Analista Grado 04 Coordinador Grupo de Operaciones** quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.
REQUIERE LIQUIDACIÓN	**SI**_____ **NO** ___**X**_____ Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente. Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.
CLÁUSULAS GENERALES	
PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Las obligaciones generales del contratista se remiten al numeral 13.1 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las obligaciones generales de seguridad de la información se remiten al numeral 13.3 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX SE OBLIGA A:	Las obligaciones generales del ICETEX se remiten al numeral 13.4 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
QUINTA. - TEMPORALIDAD:	El contratista entiende y acepta que el presente contrato se celebra con la finalidad de satisfacer una necesidad específica del ICETEX, por lo anterior, esta se encuentra debidamente justificada y desarrollada en los documentos precontractuales, y en razón a ello, se entiende que este contrato tiene una duración determinada y específica.
SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al ICETEX en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los

	derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL ICETEX adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al ICETEX al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX. **PARÁGRAFO 1°:** CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella. **PARÁGRAFO 2°:** Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el Manual de Contratación del ICETEX vigente.
OCTAVA. - SUSPENSIÓN:	La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

	PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.
NOVENA. - TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: 1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. 3. ICETEX podrá terminar anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar, o cuando durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 4. Los demás establecidos en la Ley.
DÉCIMA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.
DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al ICETEX las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del ICETEX o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo.

	EL ICETEX ordenará mediante acto contractual motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el ICETEX el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERESES:	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
DÉCIMA TERCERA. ACTOS DE CORRUPCIÓN:	El CONTRATISTA se obliga a atender las Políticas vigentes frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante EL ICETEX todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas: a. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; b. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; c. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y d. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, EL ICETEX podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del ICETEX, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del ICETEX, sin el previo consentimiento por escrito del ICETEX, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

	PARÁGRAFO ÚNICO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del ICETEX, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del ICETEX, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del ICETEX o cualquier otra Entidad Estatal.
DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.
DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:	EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
DÉCIMA SEPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:	Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.
DÉCIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato*"
DÉCIMA NOVENA. - GESTIÓN AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.
VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD DE ICETEX:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación

	escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica), deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.
VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el ICETEX se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.
VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Estudio Previo. 2. Hoja de vida del SIGEP. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Matriz de riesgos. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural. 7. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.
VIGÉSIMA TERCERA. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	En el evento que el valor del presente contrato resultare ser inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, el área competente podrá a realizar la liberación del saldo correspondiente, previa solicitud por escrito del área solicitante.
VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificarse la afiliación de la cobertura de la ARL.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó Aspectos jurídicos: Edward Fernando Moyano Montañez – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo – Asesora Secretaría General
Revisó aspectos jurídicos: Diana Barrera Medina – Coordinadora Grupo de Contratación

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº 2023-0265 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA NIT/CC. 1.019.021.274.

Contrato de Nº:	2023-0265
Fecha de perfeccionamiento del contrato:	17/01/2023
Objeto:	Prestación de servicios profesionales especializados a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de ICETEX, para el desarrollo de las actividades de conciliación de la cartera y/o contables relacionadas con la Gestión de Operación de Cartera.
Contratista (1):	CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA
Supervisor o Interventor (2):	JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
Valor del contrato:	$ 68,039,665
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución:	De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde así lo indique el supervisor del contrato.
Fecha aprobación de garantías:	20/01/2023
Fecha de registro presupuestal:	18/01/2023
Otros requisitos de ejecución (3)	No aplica

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se reunieron por parte del Contratista CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA y por parte de la Entidad JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

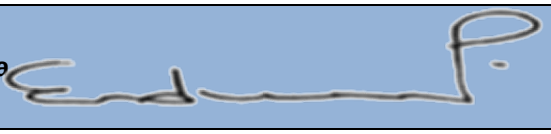
Se acuerda entre las partes:

Fecha de iniciación:	20/01/2023
Fecha de terminación:	30/12/2023

Observaciones:

1. *Sin observaciones*

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma 	**Firma** 
CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA **Contratista** **C.C. Nº 1.019.021.274**	**JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ** **Supervisor** **C.C. Nº 79.434.805**

ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3790059&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	**2023-0265**

CONSIDERACIONES PARTICULARES	
FORMA DE PAGO	EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.865.488),** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación del ICETEX y acorde a la normatividad vigente que reglamenta la materia; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente. Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos en que se tenga que fraccionar el mismo, se tomará el valor de los honorarios mensuales, dividirlos en treinta y multiplicar el resultado por el número de días efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de

	conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Realizar las conciliaciones de la cartera del ICETEX, según las necesidades y actividades tendientes al cumplimiento de los procedimientos de Administración de la Cartera. 2. Asegurar el cierre de la conciliación asignada, con el mínimo de diferencias; así mismo que se vea reflejado en la cartera como en la contabilidad cuando este se requiera o según lo establecido en los convenios del ICETEX. 3. Proponer y ejecutar actividades de mejora para la Gestión de Operación de Cartera e identificar las necesidades de estructuración e implementación de cambios en la operación. 4. Reportar situaciones evidenciadas en la cartera que estén generando inconsistencias y realizar seguimiento a los requerimientos tecnológicos u otros, hasta su solución requerida. 5. Responder a los requerimientos internos y externos en el tiempo establecido de la Gestión de Operación de Cartera. 6. Acudir a las reuniones citados para la supervisión del contrato o que estén relacionadas con el objeto del mismo.
ENTREGABLES	EL CONTRATISTA entregara en el desarrollo de su ejecución contractual, los siguientes entregables: 1. Un (1) informe mensual, en cual se refleje el avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato. 2. Un (1) informe definitivo al culminar el plazo de ejecución contractual, en el cual se consoliden las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 3. Entrega de los archivos que elaboro relacionados con el objeto del contrato, en el repositorio establecido. 4. Base de gestión mensual establecida por el Grupo de Administración de la Cartera de las obligaciones tramitadas según corresponda
INDICADORES DE GESTIÓN	Actividades realizadas / Actividades asignadas Meta: 95% Este indicador se calcula con base en el cumplimiento de las actividades mensuales ejecutadas con un resultado igual o superior al 95%.
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍA	**Tipo de garantía:** | **Condiciones generales de la póliza:** | EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE

	CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Sí	6 meses	10% del valor total del contrato.

SUPERVISIÓN	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por Analista Grado 04 Coordinador Grupo de Administración de la Cartera o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.
REQUIERE LIQUIDACIÓN	**SI**_____ **NO** ___**X**_____ Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente. Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.
CLÁUSULAS GENERALES	

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Las obligaciones generales del contratista se remiten al numeral 13.1 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las obligaciones generales de seguridad de la información se remiten al numeral 13.3 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX SE OBLIGA A:	Las obligaciones generales del ICETEX se remiten al numeral 13.4 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
QUINTA. - TEMPORALIDAD:	El contratista entiende y acepta que el presente contrato se celebra con la finalidad de satisfacer una necesidad específica del ICETEX, por lo anterior, esta se encuentra debidamente justificada y desarrollada en los documentos precontractuales, y en razón a ello, se entiende que este contrato tiene una duración determinada y específica.
SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al ICETEX en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL ICETEX adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al ICETEX al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización

	del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX. **PARÁGRAFO 1°:** CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella. **PARÁGRAFO 2°:** Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el Manual de Contratación del ICETEX vigente.
OCTAVA. - SUSPENSIÓN:	La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.
NOVENA. - TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: 1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. 3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 4. Los demás establecidos en la Ley.
DÉCIMA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al ICETEX las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del ICETEX o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. EL ICETEX ordenará mediante acto contractual motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el ICETEX el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERESES:	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
DÉCIMA TERCERA. ACTOS DE CORRUPCIÓN:	El CONTRATISTA se obliga a atender las Políticas vigentes frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante EL ICETEX todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas: a. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; b. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

	c. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y d. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, EL ICETEX podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del ICETEX, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del ICETEX, sin el previo consentimiento por escrito del ICETEX, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del ICETEX, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del ICETEX, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del ICETEX o cualquier otra Entidad Estatal.
DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.
DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:	EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
DÉCIMA SEPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:	Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.
DÉCIMA OCTAVA. - GESTIÓN AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DE ICETEX:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica), deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.
VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el ICETEX se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.
VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Estudio Previo. 2. Hoja de vida del SIGEP. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Matriz de riesgos. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural. 7. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.
VIGÉSIMA SEGUNDA. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	En el evento que el valor del presente contrato resultare ser inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, el área competente podrá a realizar la liberación del saldo correspondiente, previa solicitud por escrito del área solicitante.
VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificarse la afiliación de la cobertura de la ARL.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó Aspectos jurídicos: Diana Guevara – Abogado Grupo de Contratación

Revisó aspectos jurídicos: Diana Barrera Medina – Coordinadora Grupo de Contratación
Revisó: Laura Luque – Asesora Secretaría General

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

CERTIFICA

La Coordinadora del Grupo de Contratación, previa revisión de la documentación que reposa en el expediente de gestión de la Entidad, CERTIFICA que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** y **CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA** identificado cedula de ciudadanía número 1.019.021.274 se ha suscrito el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022-0278

Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales especializados para el desarrollo del proceso de Administración de Cartera y Terminación o cumplimiento de obligaciones de crédito de la Gestión de Operación de Cartera en el marco del proyecto Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX.

Valor del Contrato:	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($47.370.240)
Fecha de Suscripción del Contrato:	25 de enero de 2022.
Fecha de Iniciación de la cesión del contrato:	26 de julio de 2022
Adición de contrato:	ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.579.392)
Fecha de terminación del contrato:	30 de diciembre de 2022.

Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar las actividades tendientes al cumplimiento de los procesos de Administración de Cartera y Terminación o cumplimiento de obligaciones crediticias, atendiendo los procedimientos adoptados en el sistema de gestión de calidad del ICETEX.

2. Gestionar actividades de mejora para los procedimientos del Grupo de Administración de Cartera y en los sistemas de información, cuando se requiera.
3. Aplicar las diferentes novedades en la cartera, asegurando su correcta liquidación, con los controles establecidos para cada procedimiento.
4. Reportar situaciones evidenciadas en la cartera que estén generando inconsistencias y realizar seguimiento a los requerimientos tecnológicos, hasta su solución requerida.
5. Responder a los requerimientos internos y externos en el tiempo establecido de la Gestión de Operación de Cartera.
6. Acudir a las reuniones citados para la supervisión del contrato o que estén relacionadas con el objeto del mismo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023. Conforme la base de datos y la información que reposa en la Plataforma Secop II.

DIANA BARRERA MEDINA
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Katerine López Arnedo
Revisó: Erika C. Romero Guerrero

Bogotá D.C 21 de Julio de 2022 **D-390-2022**

MAGELEC S.A.S
NIT 830.086.433-6

CERTIFICA

La señora, CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía número1.019.021.274 de Bogotá D.C, está vinculado a nuestra compañía desde 01 de junio de 2012 hasta la fecha, bajo un contrato por prestación de servicios, se desempeña como analista administrativa, con las siguientes funciones:

- Responsable de la planeación y validación en la ejecución de las actividades administrativas, financieras, trámites y requisitos necesarios para la legalización de contratos y procesos de licitación.
- Garantizar la integridad de las diferentes partidas contables: cuentas por pagar, cuentas por cobrar y cuentas de tesorería.
- elaboración de presupuesto, proyecciones presupuestales y elaboración de informes.
- Controlar la información registrada en las cuentas contables y el sistema de cartera.
- revisar documentación de los Sistemas de Gestión de Calidad basado en normas ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001 versión 2015 y demás funciones inherentes al cargo.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado, y cualquier información adicional con gusto la suministraremos en la línea 4215950 - 3103217482 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

MARCO A. GOMEZ
GERENTE GENERAL
MAGELEC SAS
NIT 830.086.433-6

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278321207

PIB
15:51:18

Bogotá DC, 12 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019021274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de agosto de 2025, a las 15:14:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019021274
Código de Verificación	1019021274250812151449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:19:12 PM horas del 12/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1019021274**
Apellidos y Nombres: **TORRES PINEDA CLAUDIA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2025 03:22:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1019021274** y Nombre: **CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121412379** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:25:28 horas del 12/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1019021274,** Apellidos y Nombres **TORRES PINEDA CLAUDIA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICETEX**, con NIT **899999035-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1019021274 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2025 03:36 PM

Código Verificación: **YRQGAVEW38**

Válida hasta: **10/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC